

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	Nº:	47	Ejercicio: 2016
Modalidad: Sin modalidad			
Expediente DGN Nº: 2446/2016			,
Rubro comercial: Ferretería			
Costo del pliego: sin costo			•

## **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

## **ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAM <b>E</b> NTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	29 de diciembre de 2016 a las 11.00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

## 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la "Contratación de una empresa para la provisión y colocación de tres (3) redes anti-palomas para el edificio sito en la calle Moreno 1844/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La contratación constará de un (1) renglón de acuerdo a la Planilla de Cotización - Anexo II.

## 2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EsPliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta de la Defensoría General de la Nación:

http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones

El Pliego de Bases y Condiciones <u>deberá retirarse personalmente</u>, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00– en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

## 3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura,





estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: <u>contrataciones@mpd.gov.ar</u> indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

## 4.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

## LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, como así también la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

## IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LÁS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

## 5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## 6. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones que puedan ofrecerse.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (movimiento de muebles, materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

## 7.PLAZO <u>DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

## 8.GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

**IMPORTANTE**: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

## 9. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto Nº 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

## 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a la oferta que se estime más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

## 11. VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE TRABAJO

Se deberá presupuestar luego de la visita al inmueble sito en Moreno N° 1844/48, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también todo cuanto pueda influir en el justo precio de la oferta no pudiendo en consecuencia por ninguna razón ingocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos.

Dicha visita, deberá coordinarse con el Depósito de la Defensoría General de la Nación al correo el electrónico rpaschetta@mpd.gov.ar, Tel: 4382-6147, quien otorgará el certificado correspondiente por la misma vía. El mismo deberá adjuntarse con la oferta.



La omisión de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

## 12.PERSONAL

Con carácter previo a la iniciación de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar con carácer de Declaración Jurada una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, con indicación de cargo, nombre y documento de identidad. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato.

En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

## 13. SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

## 13.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto Nº 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

## 13.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o subcontratista y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos un millón (\$ 1.000.000).

## 13.3- Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.



Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

## 14.LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACION DEL SERVICIO

La provisión y colocación de las redes se efectuará en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1844/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según Lámina 1 adjunta.

## 15.FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga de la totalidad de los materiales serán por cuenta del Contratista. Deberá coordinarse con la administración del edificio los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.

## 16.PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución de los trabajos será de hasta quince (15) días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra.

No se computarán dentro de estos plazos aquellos días correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

## 17. DÍAS Y HORARIO DE LOS TRABAJOS

Días hábiles de 7.30 hs. a 13.30 hs., previa coordinación con el Depósito de la Defensoría General de la Nación (Teléfonos: 4382-6147- Correo electrónico: rpaschetta@mpd.gov.ar).

## 18. LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS:

Las <u>limpiezas periódicas</u> y la <u>limpieza final de obra</u>, son de carácter obligatorio y serán ejecutadas por cuenta y cargo del adjudicatario. Cada fin de jornada laboral deberá quedar todo en perfectas condiciones de habitabilidad, debiéndose guardar extremo cuidado a la hora de ejecutar los trabajos en virtud de facilitar lo mencionado y salvaguardar el mobiliario y equipamiento de oficina que pudiera verse afectado por los trabajos.

## 19. <u>RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO</u>

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que durante la ejecución de los trabajos pudieran sufrir los bienes de la Defensoría Pública Oficial, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes por causas imputables al adjudicatario o a sus dependientes, ya sea por su culpa directa o causas eventuales; quedando a su cargo reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este Organismo que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

## 20. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

A partir de la fecha de la recepción definitiva de los trabajos, comenzará a regir el plazo de garantía de sesenta (60) días corridos, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados.

## 21. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisoria será efectuada por un representante del Departamento de Arquitectura mediante acta o remito de recepción y entrega de los trabajos encomendados al adjudicatario.

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de recepción provisoria.

MARCELOA, MONTALDO Subsecretariu Administrativ Defensoria General de la Nación



## 22. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

## arquitectura@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el <u>lugar</u> de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

## Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- -Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- -Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- -Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- -Forma de pago: Depósito Bancario:
- -Nro. CUIT: 30-69115699-7
- -Número y fecha de la orden de compra
- -Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- -Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- -Importe total bruto de la factura
- -Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- -Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta Nº 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

<u>Plazo de pago</u>: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

## 23. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.



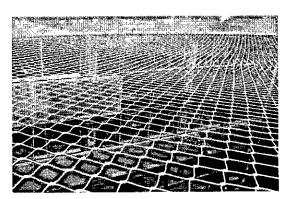
En forma previa a la adjudicación, el proveedor deberá obtener el Alta de Beneficiario, sino la tuviere deberá completar los formularios correspondientes emitidos por el Ministerio de Economía y presentarlos ante el Departamento de Contabilidad o el de Contrataciones, sitos en San José N° 331/3, 3° y 2º piso respectivamente, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDO:
Subsecretario Administrativo
Defensoria General de la Naciona

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

## RENGLÓN N.º 1:

Provisión y colocación de red de nylon blanca, anudada de 50 mm (multifilamento) que mantiene la forma de los rombos para impedir el ingreso de las palomas. Resistencia de 250 kg por m2. Para sujetar la red se deberán colocar anclajes (pitones) sobre el contorno de cada aire luz. Los trabajos se realizarán con silleteros y/o andamios, todo provisto por el contratista y a su consideración.





Todas las medidas y el material gráfico que figuran en el presente pliego son meramente orientativas a fines de facilitar la cotización de los trabajos involucrados, resultando necesario un replanteo y verificación definitiva de estas antes de comenzar la obra.

Todos los Trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las REGLAS DEL ARTE.

MARCELO A. MONTALDO Subsecretario Administrativo Defensoria General de la Nación.



## **ANEXO I**

# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

riocedimento de s	SCIECCIOII.								
<u>Tipo:</u>									
Clase:									
<u>Modalidad:</u>					,				
Nº:			•	,					,
<u>Ejercicio:</u>							,		
Lugar, día y hora d	el Acto de Ape	ertura:					,		
Declaro bajo	-	•		-					la
calle									
departan									
Teléfono						de	correo		ónica:
comunicaciones que	se me cursen.				aono	ge sei	an vallo	as toda:	s ias
Firma:						•			
Aclaración:									
Carácter:									
Lugar v fecha:									

MARCELO Al MONTALDO



## **ANEXO I**

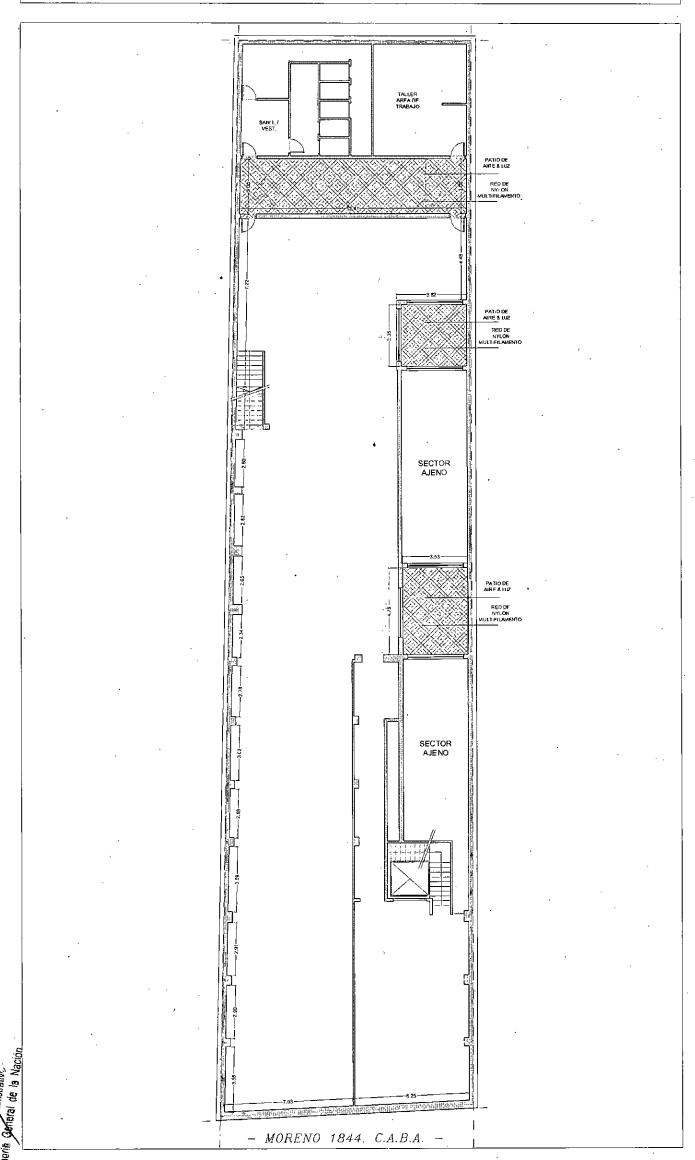
# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN PLANILLA DE COTIZACION

Reng.	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Precio unitario	Precio Total
1	Provisión y colocación de red anti-palomas (Conforme Específicaciones Técnicas).	3	Unidad	\$	\$
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					\$

TOTAL SON PESOS	(en letras)
•	
$\mu = \Psi$	
	Firma
	•
•	Aplanación

WARCELO BANG CARBON THE TO THE CO.

## Lámina 1 - Depósito Calle MORENO 1844 SUBSUELO, C.A.B.A.



MARCELO A. MOMTALDO

Ministorio Público do la Defensa Defonsoría General de la Nación

## PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

#### Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES CENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

#### Artículo 2.- Plazos.

Todos los piazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

#### Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celepidad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio febaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, ja cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

#### Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.-

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

L. Ciases

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSIONA GENERAL DE LA NACA a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

 b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor rotal de cada solicitud de provisión.

 c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reclba el adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulates lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garanda se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del dia anterior a la de la constitución de la garanda

#### Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elías:

a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancarla con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancarlo. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro delos plazos que rijan para estas operaciones.

- c) Con aval bancarlo u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder, en deudor solidarlo, liso, ilano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cidusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTER CARÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Plesos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos de tenerín que reunirlas compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual gobra. La eguro de caución.

SECRETARIA

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000).

La electión de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituídas, podrán ser sustituídas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente n adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituídas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

#### Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garandas de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer rectamo o recurso aiguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como locatario.

#### Artículo B.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado,
 a los oferentes que no resulten adjudicatarins, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REGIMEN GENERAL.

STEPH WAS UNTILLED TO A SECO POL

b) Las garantias de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin a fianza:

El oferente o adjudicatario, luego de notificado feĥacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a centar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituída mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9. Pilego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a)Tipo, número, ejercício, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b)Obleto de la contratación;
- c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
- 1. Las características y especies de la prestación;
- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes n servicios o satisfacer los proveedores;
- 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se aguen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notorial y practica calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren activimente fundadas, podrá solicitarse marca n marcas determinadas.

TOPOGRO 2019 TERESITA SECO PON SECRETARIA

SECRETARIA Efeasuria general de la nacio

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productas de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de julcio necesarios que permicalia éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología industrial (iNTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parametros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar:
- g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución:
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL. OUINIENTOS (\$2,500):
- k) Cantidad de coplas en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- I) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- II) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje:
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servitios;
- n) Indicar si es necesaria la presentación de muestras:
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- p) Forma y lugar de presentación de las facturas;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

#### Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar actaraciones sobre el contenido de los Pilegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificationes Técnicas -de corresponder. que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un glazo distinto.

Si a criterio dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pilego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aciaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarias, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

#### Artículo 11.- Requisitos Pormales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas nor duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder», debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

#### Artículo 12. Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pieno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin quo pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

#### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

#### La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pilego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

CONTROL OF FOR COME TERESITA SECO PON

Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su adjudicación integra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara jo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Piego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de-apertura, salvo que dicho pilego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

া Asimirama প্রিক্রিক প্রকৃতি কর্মার presentar muestras que contribuyan a flustrar হত oferta, pero eo ofigiún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente ten tirámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder dei MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no bubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuaodo las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

#### Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicament debe ser autorizado por la soutoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) indicación del encuadre legal y su fundamentación;

TELLAND AND TIMEZ

Timez Georgia Buenris Aires T

b) indicación del objeto de la contratación;

- c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;
  - d) monto estimado de la contratación;
  - e) valor del pliego, en caso de corresponder;
  - f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

#### Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicteo en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una 8ase y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

#### Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

• The profession muratur con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del MINISTERID PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la revoluntad social;
  - c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad,
   o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos
   comprendidos en la Convención interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de ocreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

#### Artículo 1B.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en dunde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información padava al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramiten en el ambito dei MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

TERESITA SECO PON SECRETARIA No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de información de Proyeedores (SIPRO).

#### Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Fisicas y Apoderados:

arioti,

regression and

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
  - ... 2. Número de Código Único de identificación Tributaria;
- 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
  - 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
  - b) Sociedades no constituidas regularmente:
  - 1. Razón social, domicílin legal y constituido.
- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
  - 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria:
- 4. Información sobre los principales citentes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
  - 5. Listado de bienes certificados por Gontador Público Nacional.
  - c) Personas jurídicas:
- 1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución datos de inscripción registral;
  - 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria:
- 3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
  - 4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social:

Style STALLA MARGHARIAN

TERESITA SECO PON

- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;
- 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formularlo tipo que como Auexo III se incluye en el presente.
  - d) Personas Jurídicas en Formación:
  - 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
- 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
  - 1. Identificación de las Personas físicas o jurídicas que los integran;
  - 2. identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
  - 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

in the Mariah eye

- Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
- 6. Información sobre los principules clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
  - f) En todos los casos, con la oferta deberá geompañarse:
- 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo l'integra el presente:
- 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP;
- 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa:
- 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 5, presentar copia de los Balances Generales de clerre de ejercicio. Efficara por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Cionsias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fedura de

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACO

CONTROP -

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliaadas, individualizando en su caso; carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deherá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

#### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del piazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si asi no lo hicleran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho piazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

#### Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

. Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (S) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

#### Artículo 22. Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el dis hábil siguiente a la misma hora.

OUL SECTION SECTION OF SECRETARIAN SECTION OF SECT

TERESITA SECO

12

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervimentes y los oferentes presentes que desearen hacerlo.

## Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
  - b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
  - c) que carecieran de la garantia exigida.
- d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pilego.
  - f) que contuvieren condicionamientos.
- g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidades,
   plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia
   dei contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las específicaciones.
- i) que controleren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condictones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

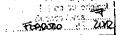
#### Articulo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

#### Artículo 25:- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un velnte



TERESITA SECO PON
SECRITARIA
DEPRIORI GERIA ELI INICION

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando alla compositione el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el parrafo anterior, se initimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de perdida del monto integrado en concepto de garantía.

#### Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

#### Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razóu de las características particulares de la contratación.

#### Artículo 28.- Comistón de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás níertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre- adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN. ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA;
  - c) evaluación de las ofertas:
- deberá tomar en consideración, en tirma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si enstieren ofertas inadmisibles, explicitará los

ADDURANCE OF THE STATE OF THE S

OBSTIFICO prie la presente la repla fai de au criginal lacras Busana ricas I da Toccasio de 2002

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSIONA GENERAL DE LA MADI

motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explinitar los fundamentos para su desestimación.

 respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararias y evaluar su conveniencia.

#### Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

#### Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomaráo en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectuan dentro del término fijado.

## Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extraniera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

#### - Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para minguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

#### Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servictos de mejor calidad, si ello surgiera inequivocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán ablertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pilego. El silencio por parte del aferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO Mil. (\$5.000.).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar inversemente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que o originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

#### Artículo 34.- - Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

a) pre-adjudicar todos los rengiones o parte de los rengiones licitados;

 b) pre- adjudicar parte de un rengión previa conformidad del ofcrente, salvo que el ofere ote haya cotizado sobre la base de la adjudicación integra del mismo.

#### Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nactón. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sirlo web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENDICA GENERAL DE LA INGON El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionas los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) rengión pre adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

#### Artículo 37. - Impugnación a la pre- adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos ios oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarin dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expedientesse pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo actin que disponga la adjudicación.

#### Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentada una sola oferta.

#### Artículo 39. Recursas administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

#### Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del piazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativa y del tipo de procedimiento de selección en donde se explde. En especial detierá indicar:

- a) el detaile de los ejementos adjudicados;
- b) el precio unitarlo y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;

d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes a de prestad

TERESITA SECO PON SECRETARIA OFFENSORIA GENERAL DE LA NACION

#### e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dehiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

## Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deherá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saher al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscrihir dicha Orden o de rechazar bajo constançia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantia de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para elio, el MINISTERIO PUBLICO DE LA OFFENSA podrá adjudicar la contratación al aferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfectionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el piazo fijado para la entrera.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

#### Artículo 42. Garantia de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deherá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) dias de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los hienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los blenes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

#### Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de hienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA AOQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SBRVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

TEARCHT SECU PON
SECRETARIA
DETENDICA SONIO SE LA MOCION

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir. peso, volumen, medida y cantidad.

#### Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (I) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de las blenes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

#### Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o una de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare confarmada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

#### Artícula 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deherá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de ios hienes y/o servicios adjudicados. A tal fin lahrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contahilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

#### Artículo 48.- Victos redhibitorlos.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatarlo de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la indole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICO DE LA OEFENSA.

Artícuio 49.- Plazos para la Recepçión Definitiva.

TUNATAD

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA



#### Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendida durante el periodo que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo ai adjudicatario.

#### Artículo 51 - Facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Partículares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidas con motivo de la recepción definitiva.

#### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta dias", "pago a treinta dias fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

#### Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaria de Hacienda y Finanzas dei Ministerio de Economía, etc., así como de comercio interno o internacional, en cuanto a piazos, intereses, modalidado operativas, pagos, etc.

CERTIFICO que la prosente

Artícula 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

TERESITA SECO PON
SCCRETARIA
DEBISIONA DEMERAL DE LA MACION

es sepia tel da su original

ca design and de su caugest. Conso. Nave a face 2012 co Focusio de 2012

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFERSIDA GENERAL DE LA RACION 20

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

#### Artículo 55.- Orden de Prejeción.

Tados los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo regismenten.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) E) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
  - d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
  - e) La ADIUDICACIÓN.
  - f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

#### Artículo 56. · Penalidades y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

#### a) PENALIDADES.

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Rescisión por su culpa.

#### b) SANCIONES.

Sin perfulcio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1. Apercibimiento,
- 2. Suspensión.
- 3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanctones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente, adjudicatarin o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

#### Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE [7] dias hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

#### Artículo 58. · Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) Ala correspondiente garantía:
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por cuipa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de lusta causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 60.- Rescisión por cuba del adjudicatario, Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garantia de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios 'que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

#### Artículo 61.- Rescisión por cuipa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que ios bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MiNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantia de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión par culpa del/adjudicatario. Prestaciones de caráctej especial.

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

#### Artículo 63. Rescisión Total o Parcial

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

#### Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA padrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previn a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen

#### Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Oecreto Nº 1023/01.

#### Artículo 66.-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubleran omitido los requisitos de publicidad grevia, en los casos en que la norma así lo exila, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento. cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

#### Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados pferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarias en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán. asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

#### Artículo 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia de terio y el principio de equida d, ningún -agente público interviniente en la contratación de lettenes, servicios y profesionales

Co copia for color aga Duma A a **Tuervio** 

CERTIFICO des la protecti

podrá mantener relaciones ní aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

## Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MÍNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

- c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;
- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución par si n por terceros del Objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecions, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible legraria por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;
- e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarlos y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestinnes contractuales:
- g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de sumínistros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicins, con las modificaciones que se hubieran introdución de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si ios precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSABLE renegociar el contrato para adecuar su

The state of the s

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;
- dejar sin afecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indémnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pilegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, n incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES [3] días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento nn dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho piazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
- b) el derecho a sniicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuanda el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reciamación alguna por hucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación:
- d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por cuipa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rebabilitación dei contrata por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO DER CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENDIRA GENERAL DE LA NACIO 6. 7600 200 do 2000 do



El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la muita dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumpiimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

- g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.
- h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superinténdencia de Riesgos del Trabajo.
- i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.
- j] el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatarin afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir ja responsabilidad por el pago de lo redamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.
- k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndos e responsable el co-contratante si no lo hicteren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.
- las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.
- II) ei co-contratante y sus sub-contratistas abberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, duraote la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las abligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- m) el co-contrataple-responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.
- n) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a lerceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

#### Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios o empleados públicos can competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer aigo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya comerido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

TERESITA SECO PON SECRETARIA DESENSORA GENERAL DE LA HACON

#### INDICE SUMARIO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Piazos.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Artículo 5.- Garantías.

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.

Artículo 7. Excepcianes.

Artículo 8. Devolución de Garantías.

Articulo 9. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Artículo 11 - Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12 - Efectos de la presentación de la Oferta.

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14.- De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16. Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenido de la información.

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28 - Comisión de Pre-adjudicación Dictamen

Artículo 29.-Criteria de Selección.

all of the

LEMIS MARTINES

TOTALIS

ERESITA SECO PON

OPDIOGRAPHA





Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en monedajextranjeras

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43 - Recepción Provisional.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46. - Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.

Artículo 49.- Piazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Piazos.

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo SS.-Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones.

Artículo 57.- Multa por incumplimientos.

Artículo 58.- Afectación de las Muitas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario, incumplimiento de Contrato.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67. Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de clausulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo68.-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligacione de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Tempo

TERESITA SECO PÓN SECRETARIA DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Ines:   Ines:   Indicated	MINISTERIO PÚBLICO	O DE LA DEFENDA-DECLARACIÓN JURADA
Rezón social, denomínación o nombra completo:    Doc.		
Stella Multiple Control of Septimina (Septimina Control of Septimina Con		<del></del>
STELLA MARIS MARTINEZ  STELLA MARTINEZ  S		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
insection described described and particles per sets acts, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene julcios contra lestados, com poder audiciente pera sets acts, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene julcios contra lestados describrilizadas.  I que suscribe, com poder audiciente pera sets acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los julcios que mantiene poros el ESTADO NACIONAL o sos entidades describrilizadas, non los que se detalian é continuación:  arbitas:  Tele Dysolonites  arbitas:  Tele Dysolonites  arbitas:  Tele Dysolonites  Teles de Suspiliarias:	~	
odeficial composition of the control	200.	<del> </del>
pue suscribe, con poder auticlante para sete acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene julcios contra ESTADO NACIONAL e sus entidades descentralizades, que suscribe, con poder auficiante para sete acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene julcios que mantiene que se actora con poder auficiante para sete acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los julcios que mantiene mora el ESTADO NACIONAL e sus entidades descentralizadas, non los que se detalian e conditausción: sebilas, de Expediente.  Trib Redamendo.  Trib Redamendo.  Trib Redamendo:  Tri	odeficiaci	<del>+</del>
gue, duy hors del Alto de Apertors.  gue suscribe, con poder suficiente para este acio, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene julcios contra ESTADO MACIONAL e sus entidades descentralizadas.  que suscribe, con poder suficiente para este ecto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los julcios que mantiene intra si ESTADO MACIONAL e sus entidades descentralizadas, son los que se detaltan e continuación:  mitulas: m		<del></del>
que auescrées, con poder a utilidades descentralizades.  807ADO MACIONAL o sus entidades descentralizades.  (que auestrée, con poder audiclaire para este ecto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juiclos que mantiene mon el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se détallan a continuación:  12 Expedientes  12 Expedientes  13 Expedientes  13 Expedientes  14 Expedientes  15 Expedientes  16 Expedientes  17 Expedientes  17 Expedientes  17 Expedientes  17 Expedientes  17 Expedientes  18 Expe	ercicio:	
ESTADO MACIONAL o sus entidedes descentralizades.  que suscribe, con poder suficiente para este ecto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene mon el ESTADO MACIONAL o sos entidedes descentralizadas, son los que se detallan à continuación:  Intelidar, de Dependente, mon Jungado y Secretaria;  Usad demandade, mon Angades y Secretaria;  Intelidar, de Dependente, mon Angades y Secretaria;  Intelidar de Dependente, mon Ang		
inthial of Experients inthial of Experients into Redamedo. Into Redamedo. Into Augusto y Secretaria  this Redamedo. Into Redam	que suscribis, con poder suficiente para esta ESTADO MACIONAL o sus sufidades descent	acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mentieno juicios contra traitzades.
erable:  Per Expedientes Onto Registrates International Services Int	l que suscribe, con poder suficiente para est ontre al ESTADO NACIONAL o sus entidades d	n ecto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene describalizados, son los que se defallan a confinanción:
Interpretation of the control of the		
And Red and Secretarian states of the secretarian secret		
MacAdor Succession State    Stella Maria demandada:  MacAdor    Ma		<del> </del>
Made deverandeds  fields  de Loodings  fields  de Loodings  find Registration  maximation  fields  find Registration  Takes  The Confection  T		<del>+</del>
Interest of the Expedition of		<del> </del>
The Expedients of the Property		
Processing to the process of the pro		†
STELLA MARIS MARTINEZ  OUR CARDENTALISMA  OUR CARDE	onto Registriado;	
STELLA MARS MAR INEZ  OR CATOLENA DE STELLO QUE la place de su computation de su com		
STELLAM PRIS MART INEZ  OR CATOLETATION	riidad demandada:	
STELLAM PRIS MARTINEZ  OFFICION		
STELLA MA PROS MARE INVEZ  OTA CHICAGO STELLA MA PROS MAR	ma:	
STELLA MARIS MARTINEZ  ORS CARCASES  ORS CAR	aración:	<del>                                     </del>
STELLA MARS MARAINEZ  ATTENDOO QUE la policie la polici		<del></del>
STELLA MARS MARTINEZ  DESCRIPTION AND STELLA MARTINEZ  DESCRIPTION AND STELLA MARTINEZ  TO STELLA MARTINEZ		<del>                                     </del>
	CHOICE CHECKEN	as attition que la production and the state of the state

MINISTERIO PUBLICO	DE LA DEFENSA- DECLARACION JURADA
CULT.	
C.U.I.T.: Razón social, denominación o nombre completo:	<del>   </del>
Tipo	
Clase:	
Modalidad: Nomero	<del>                                     </del>
Eler tipio	
Lugar, die y hore del Acto de Aparture;	o, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos dettos se
	con el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, en rezón de
cumplir con fos requisitos del Art. 49 das Mégimen	pers la Adoelsición, Enejanación y Contratación de Bianes y Servi-
cios del Ministerio Público de la Defensa", y que no das en los incisos a) a s) del Art. 50 del pitado place	està incursa en minguna de las cauxales de inhabilidad astableci-
figure ou ma service \$1.5 at deutsir an deut grant bitter	U INVINEUTU.
'Art. 45- Personas habitadas para contrator. Podrile contr	etar con el licristerio Público de la Dalando inclas las barnones fisicas o juridicisa con
de los propudir fundos movindos por al presente Résisten im-	por litis Causalies previditée en el articulo siguiente. A sur vez, la purilicipación en cuelquiera plica, pera el dissembral conocimiento y sontratarianto a su normativa y lias que se dictim
en au communatada. El Departemento de Contonta y Contidade legistriga debenir consignares las sanciones y esparales.	учаснови, ручита има токое у мадице. Он Русующогом ритолисименто есривальств. От
Description of the property of the course has because	म्बर्ग = (4,000) ₹ E. RUSSA,
Art. 50- Personale no habilitadas. No pod No consultir por el N	Polistorio Pólisico de la Delgansa: Siliga o Inhebilitades por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientifia dichas
manufarman pp entrentrys vigyertes;	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
b) les agentes y funcionarios del littristario Público de la Della	nta y las appresse en les quales Squatos buteren una perticipación suficiente pera
former to volunted epoint, (c) his consideration por rigidities dolored per un lague igualist do	ble de la condens.
di les paracres que se anocratación propasadas por defina co	retra la propiedad, o contila la Administración Pública Nacional, o contra la te pública o por
dufice comprendida en la Convención interamentario contra el los evanymes y deuciones etorollos tributados y otrovicionales	is Cotrupción, Ley 24 798; I de artian nacional, provincial y municipal, decignados talas por exteridad compatente;
	, ' '
Los granting deliveran acompañas a sua programas, a fin o enficialo, la Declaración Jurada partiritaria, detidamenta compi	je azveljur gus nu se kroveniran akonizacije pri iku hikubilikadas descriptas ah edia dia v Miscripta '
	<del></del>
<u></u>	<del></del>
Firma	
Actareción.	
Adareción. Certicler:	
Actareción.	
Adamedon. Certicier:	STEEL MARIES IN
Addressor, Carticler, Lugar y Fochac	STEPH MARIE MATTHE:
Addressor, Carticler, Lugar y Fochac	STEEL MARIS MASTINE:
Adianación, Carrichar, Lugar y Fochac	STEEL MARIE MARTINE:
Addressor, Carticler, Lugar y Fochac	STEPH MARIE MATTINE:
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	STETM MARIE MARTINE:
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	STEEN MARIE MARTINE:
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	Matthe:
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	Matthe :
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	Grado orogens
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	Amountained transcription of the second of t
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	Con to proceedings
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	Con to proceedings
Addression, Cartholar, Lugw y Fochar	Con to proceedings
Addressor, Carticler, Lugar y Fochac	Con to proceedings
Addressor, Carticler, Lugar y Fochac	Con to proceedings

Nombre, denominación o azón social completo:  Procedimiento de selección  [ipo: ] lase: ] dodelidad; [Ornero: ] ericicio: _ ugar, die y nora del Acto de selección    Ciléntes del provesdor    Ciléntes del provesdor   Ciléntes del provesdor   Ciléntes del provesdor   Ciléntes del provesdor   Ciléntes del	Mi	NISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
) 8 y 1) 4) PLIEGO ÚNICO  2.U.T.:  Nombre, denominación o azón social completo:  Procedimiento de selección  [ipo:   Jase:   Modeldad:   (Umero:   jercicio:   jercicio:   ugar, die y hora del Acto 88     pertura:   Citentes del provestor    Penominación cliente:   U.T. cliente:   jercicio y monto facturado:   lenominación cliente:   U.T. cliente:   ector:   jercicio y monto facturado:   lenominación cliente:   U.T. cliente:		
C.U.I.T.:  Nombre, denominación o azón social completo:  Procedimiento de selección  lipo:  Clase:  Modelidad:  Whero:  Jerciclo:  J		ITES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. 6) 1, b) 4, c) 6, d) 3,
Nombre, denominación o razón social completo:  Procedimiento de selección  Tipo: Clase: Modelidad: Número: Ejercicio: Ligar, de y nora del Acto de Apentura:  Cillentes del provesdor  Denominación cliente: CULT, cliente: Sector: Ejercicio y monto facturado: Denominación cliente: CULT, cliente: Sector: Ejercicio y monto facturado: Denominación cliente: CULT, cliente: Sector: Ejercicio y monto facturado: Denominación cliente: CULT, cliente: Sector: Ejercicio y monto facturado: Denominación cliente: CULT, cliente: Sector: Ejercicio y monto facturado: Denominación cliente: Sector: Ejercicio y monto facturado:		<del></del>
azón social completo:  Procedimiento de selección  [ipo: ]Jase:   lodalidad:   lúthero:   jercicio:   ugar, die y hora del Acto del   pentura:   Ciléntes del proveedor   pentura:   Ciléntes del proveedor   pentura:   la cilénte:   la cilént	:.U.I.T.:	
azón social completo:  Procedimiento de selección  [ipo: ]lase:   flodelidad:   flomeno:   jercicio:	- · · · · -	
Procedimiento de selección  [ipo:   Clase:     Adoptidad:     Description:     Indicator     Indicat	lombre, denominación o	}
ipo: lase: l	azón social completo:	
ipo: Ilase: Ilas		Procedimiento de selección
Isse:  Japan del Ado 88  Japan	100.	
Identical (Identical (		<del> </del>
fürnero: [ercicio: gercicio: gercicio y monto facturado:		<u> </u>
sercicio: ugar, die y hora del Acto de pentura:   Ciléntes del provesdor		<del>                                     </del>
ugar, die y hora del Acto de poetura:  Cilentes del provesdor  Entominación cliente:  El I.T. cliente:  Ector:  Jarciclo y monto facturado:		<del> </del>
Renaminación cliente:  (U.T. cliente: ector: jercicio y monto facturado: Renominación cliente: (U.T. cliente: ector: jercicio y monto facturado: renominación cliente: (U.T. cliente: ector: jercicio y monto facturado: renominación cliente: (U.T. cliente: ector: jercicio y monto facturado: enominación cliente: ector: lercicio y monto facturado: enominación cliente: ector: enominación cliente: ector: enominación cliente: ector: enominación cliente: ector:	ugar, die y hora del Acto de	
Action in action of the control of t	pertura:	<u></u>
ector: dente: ector: lenominación cliente: (U.I.T. cliente: ector: larciclo y monto facturado: lenominación cliente: (U.I.T. cliente: ector: larciclo y monto facturado: enominación cliente: U.I.T. cliente: ector: lerciclo y monto facturado: enominación cliente: U.I.T. cliente: ector: lerciclo y monto facturado: encominación cliente: lerciclo y monto facturado: erciclo y monto facturado: erciclo y monto facturado:		Cilentes del provesdor
lector:   Jarciclo y monto facturado:   Juliano   Juliano   Juliano     Juliano   Juliano		<del> </del>
Jenominación cliente:  ZULT, cliente: ector: jericlo y monto facturado:  Denominación cliente: ZULT, cliente: ector: jericlo y monto facturado: lenominación cliente: EULT, cliente: ector: jericlo y monto facturado: lenominación cliente: ector: jericlo y monto facturado: lenominación cliente: ector: jericlo y monto facturado:		<del> </del>
Denominación cliente:  2.U.T. clienta: Sector: Sercicio y monto facturado: Denominación clienta:  2.U.T. cliente: Sector: Sercicio y monto facturado: Sercicio y monto facturado: Sercicio y monto facturado: Sercicio y monto facturado: Sector: Sercicio y monto facturado: Sector:		<del> </del>
.U.LT. clienta; ector; enominación clienta; U.LT. clienta; ector; entración y monto facturado; enominación clienta; u.LT. clienta; enominación clienta; u.LT. clienta; entración y monto facturado; encicio y monto facturado; encicio y monto facturado;	proces y moran racidizano;	<b>(</b>
.U.LT. clienta; ector; enominación clienta; U.LT. clienta; ector; entración y monto facturado; enominación clienta; u.LT. clienta; enominación clienta; u.LT. clienta; entración y monto facturado; encicio y monto facturado; encicio y monto facturado;	anominación cliente:	<del>  ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~</del>
ector:  arciclo y monto facturado:  cenominación cliente:  U.l.T. cliente:  actor:  arciclo y monto facturado:		
Jarocio y monto facturado:  Jarocio y monto facturado:  Jarocio y monto facturado:  enominación cliante:  Jarocio y monto facturado:  enominación cliante:  Jarocio y monto facturado:  jercicio y monto facturado:  jercicio y monto facturado:		<del></del>
U.I.T. cliente: socior: sercicio y monto facturado: sercicio y monto facturado: u.I.T. cliente: sector: sercicio y monto facturado: rma:		
U.I.T. cliente: actor: lerciclo y monto facturado: enominación cliente: U.I.T. cliente: actor: enciclo y monto facturado: enciclo y monto facturado:	egottinación cliento:	<del> </del>
ector:  erciclo y monto facturado:  erciclo y monto facturado:  U.I.T. cliente:  ector:  erciclo y monto facturado:  irma:		
erciclo y monto facturado: enomínsción cliante: U.I.T. cliente; edor: enciclo y monto facturado:  irma:		<del> </del>
enominación clianté: U.I.T. cliente: sector: encicio y monto facturado: rma:		
U.I.T. cliente; ector: ercicio y monto facturado:  rma:   Baración:	product y monto lacataco.	, ·
U.I.T. cliente; ector; lercicio y monto facturado; irma:	enominación cliante	<del> </del>
ector:  ercicio y monto facturado:  irma:  claración:		<del></del>
Jercicio y monto facturado:  Irma:  Cláración:		<del> </del>
Irma:		
claración:		<u>[</u>
Slaración:		
	rma:	l /
	Jaración:	<del>   </del>
		<del></del>
ugav y Fecha:	claración: Urácter:	

ERESLEY SECO PON
ECRETARIA
ECRETARIA
EL LA NACIO

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSION EN EL RI DEFENSA- ART, 19, I	EGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO
	DECLARACION JURADA
C.U.I.T.:	
Nombre,	
denominación o razón	
social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, dia y hora del	
Acto de Apertura:	<u> </u>
	oder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración
jurada •y asumiendo to	da la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier false-
presenta formulario ea	ento o variación que se verificare que la información contenida en el veraz y exacta y subsiste ai tiempo de efectuarse esta presentación.
Declar o bajo juramento	que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedorea del
	Defensa bajo el Número:
Asimismo, deciaro bajo	juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha dal
presente no han variad	o, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de
	erio Público de la Defensa Número: *que adjunto al
presente acompañados	de la correspondiente documentación respaldatoria.
Firma:	<del></del>
· 1111100.	
Anlanadidus	<del></del>

Firma:	<u> </u>		
Aclaración:	<u> </u>	<del> </del>	·
Carácter:			
Lugar y Fecha:			

STELLA MARIS MARTINEZ

TERESITA SE CO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA HACCON

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXOTE HABIEDADIPARA CONTRAFAR CON	ELMINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA-ART: 17 inc. a) y 19 inc.
Di Punto A) Pilego Unico	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	cedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
detallan al comienzo, está habilitada para contrata con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para	acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se r con el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los o.
Regimentpara la Adquisicion Ena	enacions) Contratacion de Bienes y Servicios del MPD
capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas p de los procedimientos regulados por el presente Régimen impli su consecuencia. El Departamento de Compras y Contratacio también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades im	·
sanciones se encuentren vigentes;	das o inhabilitadas por la Dficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas
<ul> <li>b) los agentes y funcionanos del Ministerio Publico de la Defens formar la voluntad social;</li> </ul>	sa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al dobl	e de la condena;
<ul> <li>d) las personas que se encontraren procesadas por delitos con delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la</li> </ul>	tra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por a Сопирсіол, Ley 24.759;
e) los evasores y deudores morosos tributanos y previsionales	de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente complet	e acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este la y suscripta."
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO IL JUICIOS CONTRA EL ESTADO	NACIONAL-ART 19 Inc. f) Punto	6) Pliego Único
C.U.I.T.:		
Razón social, denominación o nombre comp	leto:	
	Procedimiento de selección≝∈	
Tipo:		
Clase:		·
Modalidad:	<u> </u>	
Número:		
Ejercicio:	<del></del>	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	and and and DECLARA DATO	HIDARSTATO
El que suscribe, con poder suficiente p		
contra el ESTADO NACIONAL o sus entid	ides descentralizadas.	16 16 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Carátula:	<u> </u>	
Nº de Expediente:		
Monto Reclamado:	<del></del>	
Fuero, Juzgado y Secretaria:		
Entidad demandada:		
Carátula:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Nº de Expediente:		
Monto Reclamado:		
Fuero, Juzgado y Secretaria:		·
Entidad demandada:	·	
Firma:		
Aclaración:		
Carácter:		
Lugar v Fecha:		

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

	种最后是代表的ANEXOLITE的基础来源于图光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光光
	ES-PRINCIPALES CLIENTES-ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.;	
Nombre: Joseph State	
Nombre; denominación o	•
razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, dia y hora del Acto de	
Apertura:	
	Clientes del proveedor
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
<b>-</b>	
	<del></del>
Firma:	
Aclaración:	

/ [i]

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

	VINO GIVA	
INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO DECLARACIÓN JURADA		
Nombre, denominación o razón social completo:		
	Procedimiento de selección	
Tipo: Clase:		
Modalidad: Número:	ERE DIMENSI	
Ejercicio:  Lugar, día y hora del  Acto de Apertura:		
jurada -y asumiendo too omisión, ocultamiento	ooder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración da la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, o variación que se verificare- que la información contenida en el veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Ministerio Público de la Asimismo, declaro bajo presente no han variad Proveedores del Minist	o que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Defensa bajo el Número:	
Firma:		
Aclaración:		
Carácter:	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Lugar y Fecha:		



Resolución DGN Nº 4256/15

Buenos Aires, 🐉 1 JUL 2015

PROTOCULIZACIÓN

21,07,15

CPOST 4

Expte. DGN Nº 1184/2015

SECRETAR A 4TENSOTA BENTANI CE LA NAZA

VISTO el Expediente DGN Nº 1184/2015, el

"Régimen para la Adquisición, Enajenación y Comranación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), aoibas aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 —modificada por Resolución DGN Nº 416/14—, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicius del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") —aprobado por Resolución DGN Nº 980/11—. In Ley Orgánico del Ministerio Público de la Defensa Nº 27,149, y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el St. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual" con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a las procesos licitatorios.

STELLA MARIE MARTINEZ STELLER SURFICE DI 19308

Que en tal sentido, destacó, en primer termino, que se tuvierno en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoria y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se

propician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

SE THE ATTEN

procedimientos de selección del commutata que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de regiamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Menual", los cuales regulan la atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

11.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría

Jurídica de esta Defensoria General de la Nación, quien se expidió en somo altratagoría, con a proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estano pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones abalidas, en doode se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Franciera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto centractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuema la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente coa la conformidad del adjudicarario, y dicha variación sea en las mixmas condiciones y precios paciados con ndecuación de los plazos.

Que co consecuencia, dicho órgano azesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que comu corolario de ello, se espidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objectiones a lus madificaciones propuestas por ese organo ascsor, respecto de los articulos 3 (inicio

procedente, corresponde altora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoria Juridica de esta Defensoria General de la Nación.

Ministerio Público de la Defensa Defensoria General de la Nación

III.1.- Que en relación al articulo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto incorpotó, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el manto estimado.

Oue, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuacinnes enmo expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN Nº 1659/12 que aprobó el Sistema Integral, de Empadas y Salidas de la Defensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento de oso (incistic), punto 5).

III.2.- Oue en cuanto al articula 4 del "Magual", la mindificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea ubligatorio ofectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades limites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo; y el modo en que habra de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la emgación que demandara la contratación.

Que en tal sensido, en el segundo párrafo del inciso a) STELLA HASS MARTINEZ del alodido articula se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General o efectas de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defeeto. realice las gestinnes ante la autoridad competente a fin de que se proceda al ingremento del presupuesta asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

SECRETARIA "EFFISCIA GRUPRA DE LA VACO

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafu).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedor formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones propirie declarar fracasada la contratación (inciso b).

Oue a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo aportanamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la ofena admisible más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación na obstatá en mado alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente -aún cuando no sea la más barara- propicie su adjudicación. En caso de que hiego la autoridad competente comparta dicho criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en ins easos en que el llamadu involucre varios renelones o items, el inciso d) prescribe que deberán quodar especificamente establecidas las valores referenciales de cada una de ellos, u fin de evaluar aportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Campra, cunfigurándose el supuesto previsto en el segundo parrafa del anículo 103 del RCMPD, de farma previa a la emisión del acto administrativo que disponea la adjudicación a favor del oferense que siga en el orden de mérita, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a las anteulos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propiciadas para su inciso e) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por cirnto (20%) el monto del contrato, mediando





consentimiento del adjudicatario, siempre y cuándo dicha modificación an exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactudos en el contrato perfeccintado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de complimiento.

IV.- Que sentado lo precedentemente expuesta, corresponde entonces expediese respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas:

Que un adecuado orden metodológico de expasición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer términn, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual, se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar las gastus que demandarán las enntrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial cansideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autarquia financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a panit del 1º de encro de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enem de 2016, deviene pertinente que se analicen las dispusiciones que rigen en la actualidad, como así tambiéo aquellas que resultarán aplicables a pertir de la fecha referida.

Que en forma etimplementaria, se traerán a colación diversus disposiciones de la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera- y su decreto reglamentario Nº 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normos aplicables que regulan lo atinente a la afectación preventiva de fondas para afrontar los gasous derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evaceada que sea lo relativa al marco normativa, curresponderá adentrarse en la valoración de las madificaciones propuestas.

V.L. Que, de acuerdo con la expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango logal especificas de este Ministerin Público de la Defensa en cuanto a surantarquia financiera y a la ejecución del presunuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.1.a. Que como bien se expresó arribo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27,149 (publicada en el Boletin Oficial el 19 de junio del corriente), contiene dispusiciones referidas a su autorquia financiara (Títula X), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enem de 2016.

Que por consiguiente, es necesarin analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24,946 relativas a la autarquia financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Lev Nº 24,946 estudiece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organisma. A tal efectit, determina una serie de facultades entre las quales se encuentra la potestad de la maxima autoridad de este árgano constitucional dz "...Dictar reglamentox de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministeria Público por la Constitución y los leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autarquía financiera que le reconnee a este órgano la Constitución Nacional se halla garamizada toda vez que "...conturá con crédito presupuestario propio, el que sera atendido con corgo a las remas generales y con recursos específicos". Añade la

08

LA MARIA MARCHNEZ



norma bajo analisis que la máxima autoridad de este Ministerin Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congresu a efectos de su consideración y posteriur incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto axignado se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estada, con las atribuciones y excepciones conferidos por los artículos 9°, 34 y 117 de la Ley 24,156".

Que va sintados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regola específicamente to atmente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensora General de la Naciún organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo, de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio l'úblico de la Defensa, mulichdo delegar esta atribución en el funcionaria que designe y en la cuantia que estime conveniente".

V.1.b.- One sentado cuamo precede, cabe abusa referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

One por otro lado, el artículo 3 dispone que la autorquia figanciera que le reconoce a este órgano la Constitución Naciunal se halla garantizada toda vez que "...contaró con crédito presupuestario prapio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos prapiox".

anieulo.63, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Noción tiene a su zargo el gobierno y la odministración general y financiera del Ministerio Público

SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA RACION

STELLA MARIS MARTINEZ

Oue en tal sentido no puede dejar de citarse el

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a ful efecta" (resaltado anadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la nonna bajo análisis dispone que la Defensoria General de la Nacion, debeta elaborar el proyecto de presupuesin, para luega remitirlo al Congreso a circotos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición alodida, preve también que la máxima autoridad del organismo se encuentra focultada para "...disponer las reestructuraciones y compensaciones que considere necesarlos, deitro de la suma total correspondiente ol Ministeria Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Lev 24,946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y efecución financiero del presupuesto asignado se absorvarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidos por los artículos 9°, 34 v 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde traer a colación el articulo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el incisu s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gusta del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Monisteria Público de la Defensa". . .

V.2.- Que delincados los parámetros legales de las leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, cuadra entonces analizar el marco regiamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con panicular énfasis en el RCMPO y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma especifica que regule la coestión arirente a la opartunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectación de los fundos necesarios para afrontar las eragaciones que demandará la adquisición de

25 16 --

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el pártafo que precede, en su artículo 8 esúpula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contraaciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrollo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever las bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestaria, y se ajustará a los créditos asiguados en la Léy de Presupuesta de la Administración Pública Nacional, indicanda además las fechas estimados de compra y el termino en que se realizaran las solicitudes de contratocianes limbituales" (destacado propio).

Que, por so parte, el "Manual" al que se hizo alosión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecta. La norma en evestión "...define la forma en que el Ministeria Público de la Difensa realizará los procedimientas de compras y contrataciones para el abastecimienta de bienes y servicios nacesarios para su normal deservolvimiento, los tiempos de trabaja coordinación y comunicación y los respansables de cado una de las etapas de dichas procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DGN Nº 980/11).

Que cace advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existeacio de créditas y cuota presupuestaria en la portida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gosto" (attieuto 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de «elección del cocontratanto (articulo 5).

V.3.- Que descriptas a grandes rasgos las normas específicas que regulan le atinente al modo de afrontar las erogacismes que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de Selección que articula, corresponde teaer a colación como patra de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto Nº 893/12, reglamentario del Decreto

STELLA MARIS HARTINES

TERESITA SECO PON

Sporetaria U lagora desergo de la vacion Delegado 1923/01, aim cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la convacatoria, las jurisdicciones a entidades cantratantes podrán efectuar el registra preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resultado añadido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la pariedicción o entidad tontrotame, en furma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el carrespondiente registra del compromiso presuguestaria" (el destecado no está en el original).

Que las nurmas aludidas precedentemente, conflevaron a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas –via mail– a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones –en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional–.

Que sobre el particular, la Oficius Nacional de Contrataciones, sustavo que "...en virtud del articula 40 del Reglamento aprobada por al Decreta Nº 893/12 (...) se puede efeatuar el registro preventivo del crédito legal para utender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (m siendo a esa instancia obligatoria), pera en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar xi o si antes de lo natificación de la arden de compra o a la firma del respectiva contrato tal coma la establece el articule 95 del mismo cuerpa normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamenta de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupoestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el regismo preventivo de los fonéos necesarios para afrontar las crogaciones que demanden las cometaciones sea efectuado coa posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y



convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un limite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4. Que ya se han deveripto las disposiciones específicas que tesultan aplicables a la ejecución del presupuesta de este Ministerio, cama así también el eriteria normativa que rige las contrataciones de la Administración Nacional en la atiuente a la afectación preventiva de fondos.

Que corresponde entonces tracr a enlación la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución Nº 200/13 de la Secretaria de Haciendo.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley Nº 24,946 cuma asi también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 24,179, prescriben que "...En la udministracióa y ejecución financiera del presupuesto isignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las arribaciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24,156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestas y de enaquatibilizar los resulcados esperadas can los recursos disponibles, todas las hirisdicciunes y Entidades deherán programar, para cada ejercicio la ejecucián física y finoactera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones camplementarias y procedimientos que dicten los árganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesureria, excepción hecha de las Jurisdiccianes del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigióndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de lo Ley Nº 16 432, en su octiculo 5°, primer párrafo de la Ley Nº 23.853 y en el artículo 22 de la Ley Nº 24.946, respectivamento (...) El manto tatal de tas cuatas de compromiso fijados

STELLA MARIS MARTINEZ TETEMON GENEROLETA MARION

SCORETAGO PRENSOR AS MARK DE LA MADEN

SO

cansidera gastada un crédita y por la tanin ejecutoda el presupuesta de dicha concepto, cuando queda afectado definitivamente ni devengarse na gasta. La reglamentación establecerá las criterias y pracedimientas para la aplicación de este

éste" (ènfasis propio).

wticulo y emresponderà al órgana rector del sistema la regulación de las demás

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "... Se

espectas canceptuales y operativos que garmiticen su plena vigencia".

Que por su parle, el Decreto Nº 1344/07 (modif, poi Decreto Nº 1039/13) -reglamentario de la Ley Nº 24.156- determina en su articulo 3) las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "... afecuación del crédita presupuestario que carresponde en razón de un concepto de gasto" (inciso d).

Que dicha disposición, debe analizarse a la fuz de lo dispuesto en la Resolución Nº 200/13 de la Secretaria de Hacienda que aprobó fos "Criterios para el Registro de las Etapas del Compromisa y Deveugado de los Gastos, de acuerdo con la elasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificacións Presupuestarias para el Sector Público Nacianal".

Que la norma en cuestión detenicha que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiemo, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en farma previa a la avaificación de la orden de compra y sus readificaciones o a la firma del respectiva rontrena".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta abligatorio efectuar el registro preventivo del créditn legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dieba afectución debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

V.5.- Que, evacuado lo agineme al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adentraise en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con credito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista

Que en tal sentido, se presenbe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del diciamen de preadjudicación de la contrasación.

Que al respecto se expidió la Asesoria Jurídica de esta Derensoria General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostavo que "...el marco legal descripta no deja lugar o dudos en torno a que la máxima autocidad de esse Ministerio Público de la Defensa ha sida revestida de los potestodes necesarios para administrar y argunizar los recursos evanámicosfinancieros, que se la asigneo en cada ejercicio presupuestariu".

One sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Mantial" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera -con las modificacinnes introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan respetuosas de las normais transcriptas.

VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expediese en tomo a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD v del PCGMPD, respectivamente.

VI.1.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defenso para aumentar o disminuir el nonto total del contrato.

SECRETARIA
SECUI PONT
SECULO P

STELLA MARIS MARTINEZ

términos de la acual redacción, la conformidad del contratista.

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los

profession and a con-

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciemo (20%).

V1.2.- Que el Decreto Delegado Nº 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la muoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pacrados y con la adecuación de los plozos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VI.3. Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regimenes de contrataciones aprubados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en tos términos descriptos.

Oue el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto Nº 893/12, dispone en su articolo 124 inciso a.l.) que "... el aumento e la disminación del monta totol del contrato será una facultad unilateral del arganismo contratante, hasia el límite del velete por cuento (20%) (...) En los vasos en que resulte imprescindible para el arganismo contratome el aumenta o la disminución parleán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberà requerir la confarmidad del cocontratante...".

Que por su pane, el anículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN Nº 1107/14), "Potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...oumentar o disminuir los prestaciones cantractuales de manera unilateral modificonda el monto total del rontroto por basto el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte impresciulible garantizar el miemal funcionamiento del Ministerio Pública Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado annque las aumentos o disminuciones no podrán superar, en ningún coso, el treima y cinco por ciento (35%) del monta total riel contrata. En este supuesto, se requerirà el consentimiento tlel encantratunte previo a la oprobación de la modificación".

OFICIAL



Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honnrable Cámura de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veimicinco por ciento (25%)..." (articulo 12, inciso g).

VI.4. Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoria Juridica y la Oficina de Administración Geocral y Pinanciera propiciaron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN № 230/11 (modif. por Resolución DGN № 416/14), suprimiendo ta necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para numentar a disminuir el tuonto del contrato.

Que, a su vez, se establece la fueultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual tutal por enciona del veinte por ciento (30%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%); siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios paciados con adeceación de los plazas.

VII.- Que de conformidad con to expuesto, y toda vez que la Asestría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objecimes, entresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el ertículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa № 27.149;

## LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESCELVE:

APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y
4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación
de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" –aprobado por

Resolución DGN Nº 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del aniculo 14 del "Régimen para la Adquisición. Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" –aprobada por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14)—, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

HI. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensu" -aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que lo presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletio Oficial.

Protocolicese, registrese, Publiquese por un 11) dia en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página well del organismo. Notifiquese a todas las áreas de la Defensoria General de la Nación, fumplido, wchivese.

STEELA MARIS MANTINUZ STEVENINI STEELE TO A 1 P. EL |

A SEASON OF SAME OF SAME OF



ANENO I DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº 4256/2015

### MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

#### "3. INICIO DEL TRÀMITE [2]

a) Se înicia el trâmite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requirente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrim, em meneión expresa de los motivos que justifiquen la occesidad planteada, debiéndose nereditar de modo fehaciente las argencias o las solicitudes excepcionales que differan de las comunes.

Ho dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad de ser indispensable-, de acuerdo a la terminulogía usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requeridu, tenicodo en consideración los presupuestos calectados oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviero una cuenta de correo electrónico de dontinio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados pur oficio, en razón de resultar obligatorio el usa del mediu electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resoltar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanzación de los mismos.

SUPPLIAR SECUTION SUPPLIAR SUP

Asimismu, dará intervención a las distintas fireas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con fa misma.

- e) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:
- c.1. Los pedidos se agruparan por renglones atines o pertenecientes a un mismo rubto enmercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3]:
- c.2. No se podrá fraccionar una emptra o contratación em la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados co el "Régimen para la Adquisicióo. Estajenación y Contratación de Bierres y Servicios del Ministerio Público de la Detensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (unidif. por Resolución DGN Nº 416/14) [4]:
- c.3. Todo requerimiento deberá ser corejado con las previsiones aprobadas por el PaCyC [5];
- e.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones cumo expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIBS), de conformidad con lo establecido en la Resulución DGN Nº 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

#### 4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

 a) El DeCyC dentro de las veinticustro (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, p en su defecto, realize las gextiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda at incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defença.

CHESTIA SECO PON STEELN MARIS SETTINCZ STORETARN



La situación antes descripta no obstará la cantinuidad del procedimiento de selección del contratista,

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar fonnalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de lu contratación. Ello no será poligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su incunveniencia, en cuyos easos deberán obrar agregados los dictamenes e infantes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costa estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la ofena más barata que haya dado complimiento a los requisitos estalecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudiención par renglones o ítems. deberá tenerse en cuenta el munto de las efertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preadjudique el requerimiento a otra propoesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente comparta ei criterio esgrimido por la Camisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una nueva intervención al DeP -con caracter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

- d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o items, deberán quedas especificamente establecidos los valores referenciales de cada una de lus mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.
- e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafu del articulo 103 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 y mudificatorias, deberá tomar nueva intervención el DeP -de forma previa a la

SECRETARIA DEFINSORA SITUS AUSELIAMORY

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el prden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de castos plurianuales. En ese caso el preventiva y-el comprumiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los monios estimados para las años siguientes. Si se tratute de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abascaro dos (2) ejercieios, para su programacián presupuestaria solo se deberá tener en openta el registro preventivo. De ese modo se in contemplará en las programaciones prosupuestarias futuras."

ALIENGENE STREET IS



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº 1256.0015

## MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA?

c) la facultati de aumentar o disminuir de manera mailateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en los entregas totales, como en las entregas pareiales; y sobre uno, o sobre el total de los rengiones de la ordea de compra, siempre y cuando el total resultante no esceda el percentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder et VEINTE POR DIENTO (20%), siempre y cuando se eueme con la conformidad del encontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generată ningin tipo de responsabilidad al proveedor ni setă pasible de ningin tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contento, aún con consentinuento del contrafista.

TERESITA SECO PON SCIPETARIA PRESISONO GENERALISE LA MACRIM

CHELLA WARIS MARTINEZ



ANEXO HI DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº ... 1256. /2015

## MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69; INCISO C), DEL "PLIEGO <u>ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO</u> PÚBLICO DE LA DEFENSA"

e) la facultad de aumentar o dismingir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios partados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totules, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de 👈 los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentajo presisto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder al VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no cenerarà nittgun tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista

SEN PROCESS SENT THE DE EASACHER

TERESHA SECO PON

OFICIAL